CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

INVITACION PUBLICA No. IP-DEO-SGI-010-2025 **DESCRIPCIÓN:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA; VÍAS: CONECTANTE CERETÉ; CONECTANTE LETICIA (MONTERÍA - MONTERÍA); CONECTANTE LETICIA (CERETÉ - CERETÉ); POSTOBÓN - AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ DE 3 CARRILES); PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41), CONECTANTE UNICORDOBA; TE AEROPUERTO - CERETÉ (INCLUYE INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO: 3 ENLACES). VÍA 7402 CERETÉ - CIENEGA DE ORO - LA YE; 2

Yo, ROGER DAVID DIAZ GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.444.798 de ARIGUANI-MADGALENA, en mi condición de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA identificada con Nit 819.004.298-7 certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, WILSON S.GARCIA VILLALBA, identificado con C.C No. 85.446.835 de ARIGUANI - MAGDALENA, y con Tarjeta Profesional No. 93581-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de V COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA identificada con Nit 819.004.298-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Nueva granada - magdalena, a los (8) días del mes de septiembre de 2025.

ROGER DIAZ GUZMAN
REPRESANTANTE LEGAL
COOTRAGLORIA

Wilson Garcia Villalba
CONTADOR PUBLICO
WILSON S. GARCIA VILLALBA
Revisor Fiscal
T.P. No. 93581-T

WILSON S.GARCIA VILLALBA
REVISOR FISCAL
TP No . 93581-T